



Presentación Ley 20.536

Publicada el 17 de
septiembre de 2011

¿Qué?

La Ley N.º 20.536, publicada el 17 de septiembre de 2011, establece normas sobre violencia escolar, promoviendo una cultura de buen trato en los establecimientos educacionales. Reconoce el rol de la comunidad escolar en la prevención y manejo de situaciones de violencia, e impulsa la formación de ambientes seguros e inclusivos para el aprendizaje.

Misión

Prevenir, registrar, abordar y sancionar la violencia escolar en todas sus formas, promoviendo una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y participativa en los establecimientos educacionales del país.

Visión

Construir comunidades educativas donde predominen el respeto, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos, garantizando un entorno escolar seguro y protector para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Ejes relevantes de la ley

01

Promoción de la buena convivencia escolar

- Fomenta ambientes escolares seguros, inclusivos y respetuosos.
- Establece que la convivencia es parte esencial del quehacer educativo.

02

Prevención de la violencia escolar

- Obliga a los establecimientos a implementar estrategias preventivas frente al acoso, maltrato, discriminación, abuso u otras formas de violencia física, psicológica o simbólica.
- Se promueve una cultura de respeto y buen trato como valor transversal.

03

Corresponsabilidad de la comunidad educativa

- Toda la comunidad escolar (directivos, docentes, asistentes, estudiantes, apoderados) tiene el deber de prevenir y abordar situaciones de violencia.
- Se reconoce la responsabilidad del sostenedor y el equipo directivo en liderar acciones de convivencia.

04

Rol del Encargado de Convivencia Escolar

- Se establece como obligatorio que cada establecimiento cuente con un encargado de convivencia escolar, con funciones específicas para coordinar acciones preventivas y de respuesta.

05

Registro y actuación frente a hechos de violencia

- Se exige a los colegios llevar un registro de incidentes de violencia escolar.
- Deben existir protocolos claros para denunciar, investigar y sancionar estos hechos.

06 Participación y formación ciudadana

-  Promueve la participación activa de los estudiantes y apoderados en temas de convivencia.
- Refuerza la formación en valores democráticos, derechos humanos y resolución pacífica de conflictos.

07 Coherencia con el marco legal educativo

- La ley se articula con otras normas como la Ley General de Educación (LGE), la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y la Ley de Inclusión Escolar, fortaleciendo un enfoque integral de calidad y equidad.

Implementación Obligatoria

✓ 2. Reglamento Interno actualizado

El colegio debe contar con un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que incluya:

- Definición clara de conductas violentas o de acoso escolar.
- Protocolos de denuncia, investigación y sanción ante hechos de violencia.
- Procedimientos que aseguren el debido proceso para todos los involucrados.
- Medidas de prevención, reparación y acompañamiento.

✓ 1. Encargado/a de Convivencia Escolar

Cada colegio debe designar formalmente a un Encargado(a) de Convivencia Escolar, con funciones específicas en prevención, intervención y promoción de la buena convivencia.

Esta figura debe ser parte del equipo de gestión y tener una formación adecuada para su rol.

✓ 3. Registro de situaciones de violencia escolar

Mantener un registro sistemático y documentado de todos los casos de violencia escolar que ocurran en el establecimiento.



Implementación Obligatoria

✓ 5. Plan de gestión de la convivencia escolar

- Desarrollar e implementar un plan sistemático y anual de acciones formativas, preventivas y de intervención para promover la convivencia.
- Este plan debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y alinearse con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

✓ 7. Responsabilidad del sostenedor y equipo directivo

El sostenedor es responsable de garantizar el cumplimiento de la ley y la implementación de medidas efectivas en cada establecimiento bajo su dependencia.

✓ 4. Protocolos de actuación

Establecer protocolos específicos frente a:

- Acoso escolar (bullying).
- Violencia física, psicológica o sexual.
- Situaciones de riesgo grave para la integridad de los estudiantes.
- Intervención con niños, niñas y adolescentes infractores o vulnerados.

✓ 6. Participación de la comunidad escolar

Asegurar que el Consejo Escolar y los Centros de Alumnos y Apoderados participen activamente en la revisión y mejora de las normas de convivencia.





En resumen, la Ley exige que el colegio no solo reaccione ante hechos de violencia, sino que construya un modelo preventivo, participativo y formativo que proteja a todos los miembros de la comunidad educativa.



Sansiones por incumplimiento del marco legal vigente



La Ley N.º 20.536 establece sanciones claras en caso de incumplimiento por parte del establecimiento educacional, especialmente cuando no se toman medidas frente a situaciones de violencia escolar. A continuación, se detallan las más relevantes:

⚠ Sanciones por omisión de medidas ante violencia escolar

Si las autoridades del establecimiento (directores, sostenedores u otros responsables) no adoptan las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias establecidas en su Reglamento Interno frente a situaciones de violencia, pueden ser sancionadas según lo dispuesto en el artículo 16 del DFL N.º 2 de 2010 (Ley General de Educación).

Tipos de sanciones posibles:



1. Amonestación escrita.



2. Multas.



3. Suspensión de subvenciones.



4. Revocación del reconocimiento oficial



5. Otras faltas que pueden derivar en sanción



- No contar con un encargado de convivencia escolar.
- No tener un reglamento interno actualizado con enfoque en convivencia.
- No llevar registro de los hechos de violencia.
- Ocultar, minimizar o no informar casos de acoso o maltrato.
- Falta de capacitación al personal sobre convivencia y resolución de conflictos.



Agente fiscalizador:

La Superintendencia de Educación es el organismo responsable de fiscalizar el cumplimiento de esta ley y aplicar las sanciones administrativas correspondientes, en función de la gravedad y reincidencia del incumplimiento.

En síntesis

La falta de acción o negligencia ante hechos de violencia escolar compromete directamente la responsabilidad del establecimiento y su sostenedor, pudiendo derivar en sanciones que afectan su funcionamiento, subvención e incluso su reconocimiento oficial.

¿Cumplo la normativa establecida en la ley 20.536?



Revisa nuestra pauta de cotejo

Lista de Cotejo – Cumplimiento de la Ley N.º 20.536 (Violencia Escolar)

Te brindaremos la asesoría personalizada y el apoyo que necesitas para tomar decisiones informadas sobre la adecuada implementación de la normativa escolar vigente



Diagnostica tú colegio

